



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE Nro. 268-PS-GADMCT-2024

Sr. Antich Chumbia Kleber Serafín
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
TIWINTZA
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, Independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los organismos y dependencias del sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Constitución indica que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los objetivos del presente Código son: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 60 en sus literales "b", "i" y "l" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Alcalde: literal b): Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal<, literal i): Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad";

Que, el COA en su Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo;

Que, Ibídem, el primer inciso del artículo 130 del establece que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública";

Que, el RLOSNC, Art. 8, tendrá las siguientes:

.- Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Además de las atribuciones conferidas en la Ley, en su numeral 15. Suscribir convenios, acuerdos, programas u otros instrumentos de cooperación con otras entidades públicas,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, de conformidad con el oficio N° GADPMS-DGF-2024-1314-O, de fecha 23 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Darwin Javier Tipan Lozano en calidad de Analista de Fiscalización 1 Del Gobierno de Morona Santiago, en la que en su parte pertinente manifiesta: *"Solicito ordene a quien corresponda se dé cumplimiento especialmente a la cláusula Segundo: Objeto y Alcance de los Trabajos, debiendo comunicar las acciones ejecutadas para el cumplimiento del objeto del convenio, además solicito se me informe el nombre del técnico designado por parte de la Municipalidad del Cantón Tiwintza, quien estará a cargo de la coordinación, entrega de informes y más documentación necesaria"*.

Que, mediante Oficio Nro. 256-DOP-GADMTZ-2024, de lugar y fecha, Santiago jueves 01 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Berrezueta Torres en calidad de Director de Obras Publicas del GADMTZ, en la cual solicita se le designe como administrador del convenio específico de delegación de competencia para *"PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS"*, SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TIWINTZA Y EL GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Que, con fecha 05 de agosto del 2024, la máxima autoridad sumilla al Departamento Jurídico *"Para su análisis proceda según corresponda"*.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

ART. 1.- Designar al Ing. Juan Carlos Berrezueta Torres en calidad de Director de Obras Publicas del GADMT como administrador del convenio específico de delegación de competencia para *"PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS", SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TIWINTZA Y EL GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. Suscrito a los 17 días del mes de diciembre del 2023, plazo del convenio de cooperación interinstitucional sin recursos es de 4 años, el mismo que se contara desde la suscripción.

Art. 2.- Notificar con el contenido de esta resolución administrativa al Ing. Ing. Juan Carlos Berrezueta Torres en calidad de Director de Obras Publicas del GADMT.

Art. 3.- DISPONER al Ing. Javier Lenin Najamtai, Analista de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza, publique la presente resolución en el Portal Web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, a los 21 días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -

Señor Antich Chumbia Kleber Serafín
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA



07-3702-205
Calle Soldado Monge
Santiago - Morona Santiago Ecuador
alcalde@tiwintza.gob.ec www.tiwintza.gob.ec

Juntos por ti
TIWINTZA
Kleber Antich
Administración 2023 - 2027